



Factura: 002-004-000063368



20200901023P00706



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901023P00706						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE FEBRERO DEL 2020, (11:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUNA CEDEÑO IBET VIOLETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911398337	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CRESPO AREVALO HUGO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910720598	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PORTUGAL CUCALON MARCELA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911853257	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
TIPO DE CONSTITUCIÓN: CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA CON MINUTA PROPIA RELACIÓN USUARIO SOLICITANTE: ABOGADO PATROCINADOR NÚMERO TRÁMITE: 2020.2.24967 NOMBRE RESERVA (DENOMINACIÓN): MIZ-EVENTOS S.A. TIPO DE COMPAÑÍA: ANÓNIMA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado por

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

MARIA TATIANA GARCIA
PLAZA
EC



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
EQUADOR

1 ochocientos veintidós de esta ciudad de Guayaquil. Los
2 comparecientes son capaces para contratar y de contraer
3 obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme
4 exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias
5 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como
6 documentos habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los
7 comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados
8 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
9 aislada y separada y me declaran que comparecen al
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
11 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que
12 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
13 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
14 sírvase incorporar una en la cual conste una constitución de
15 sociedad anónima la cual se otorga al tenor de las siguientes
16 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: CONTRATANTES.-**
17 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura
18 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad
19 Anónima, las siguientes personas: a) la señora **PORTUGAL**
20 **CUCALON MARCELA DE LOURDES**, por sus propios derechos;
21 b) la señora **LUNA CEDEÑO IBET VIOLETA** por sus propios y
22 personales derechos; y c) el señor **CRESPO AREVALO HUGO**
23 **EDUARDO**, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS**
24 **SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar
25 el siguiente Estatuto Social: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
26 **COMPAÑÍA MIZ-EVENTOS S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
28 **DOMICILIO, EL PLAZO Y EL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO:**



ORDINARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
PRESIDENTA



1 **DENOMINACIÓN.-** Con el nombre **MIZ-EVENTOS S.A.**, se
2 constituye una compañía anónima, que se registrará por la Ley
3 de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:**
4 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social
5 dedicarse a la siguiente actividad empresarial: organización,
6 promoción y/o gestión de eventos como exposiciones
7 comerciales o empresariales, convenciones, conferencias y
8 reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas
9 instalaciones y la dotación de necesario personal para su
10 funcionamiento. Para cumplir con su objeto social podrá
11 realizar actividades de: a) realizar eventos sociales de todo
12 tipo, en los que se hayan comprendidos servicios de
13 decoración, organización, diseño, asesoría de eventos,
14 servicio de catering, así como alquiler de mercaderías
15 relacionadas a la actividad comercial. b) compra, venta,
16 alquiler, importación y exportación de bienes para el giro de
17 su negocio. c) en general toda clase de actos y contratos
18 civiles, mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el
19 objeto social de la compañía. **ARTICULO TERCERO:**
20 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
21 nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de
22 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
23 pudiendo establecer agencias y sucursales en toda la
24 República y en el extranjero. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-**
25 El plazo para el cual se constituye esta compañía es de
26 CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la
27 presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá
28 ampliarse, o podrá la compañía disolverse, o ser liquidada



COMUNIDAD VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

1 antes por resolución expresa de la Junta General de
2 Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley.
3 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El
4 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá
6 ser aumentado por resolución de la Junta General de
7 accionistas. El capital suscrito de la compañía es de
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias
10 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA cada una, el que podrá ser aumentado por
12 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
13 límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS**
14 **DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán
15 numeradas del cero cero uno al ochocientos, y en lo
16 sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en
17 su momento, y serán firmadas por el Gerente General. Cada
18 título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse
19 certificados provisionales por cualquier número de acciones,
20 haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título
21 certificado al accionista, éste suscribirá en el talonario el
22 recibo. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
23 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
24 tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados
25 provisionales y nominativos.- **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD,**
26 **TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía
27 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
28 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones



DARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONORABLE



1 se transfieren de acuerdo a la ley. En caso de que la
2 compañía y sus acciones se inscriban en el catastro público
3 del mercado de valores y en las bolsas de valores, los libros
4 talonarios y de acciones y accionistas serán llevados por un
5 depósito centralizado de compensación y liquidación de
6 valores.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o
7 sustracción de un título de acciones, se observarán las
8 disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción
9 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
10 pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO:**
11 **REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN:**
12 **ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación
13 Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General
14 en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales
15 y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o
16 impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente.
17 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
18 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas
19 formada por los accionistas legalmente convocados y
20 constituidos, es la máxima autoridad de la compañía, y sus
21 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
22 Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y
23 empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS**
24 **CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para
25 Junta General se hará en la forma en que lo determinen la
26 ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El
27 Comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda
28 Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.-



ATA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
S. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No
2 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta
3 General de Accionistas se entenderá convocada y
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
5 territorio nacional, siempre que se encuentre presente o
6 representada la totalidad del capital pagado y los
7 accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse
8 en Junta General y también unánimes sobre los puntos a
9 tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser
10 suscritas por los accionistas o sus representantes legales que
11 concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
12 **CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá
13 considerarse constituida para deliberar en primera
14 convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo
15 menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las
16 Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con
17 el número de accionistas presentes debiendo expresarse así
18 en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se
19 establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas
20 Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO**
21 **QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse por otras
22 personas mediante carta poder dirigida al Gerente General;
23 el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán
24 tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
25 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo
26 menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a
27 la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la
28 Junta General, considerará como de orden del día los



ASAMBLA ORDINARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo
2 noveno del presente estatuto. La Junta General
3 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando
4 así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes
5 hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más
6 accionistas que representen la cuarta parte del capital
7 social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta
8 General estará presidida por el Presidente y actuará de
9 Secretario el Gerente General. De cada sesión se levantará
10 un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de
11 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una
12 persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro
13 de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora,
14 foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo
15 excepciones legales, las resoluciones de Junta General de
16 accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del
17 capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO**
18 **NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de
19 Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, y
20 Comisario; b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o
21 removerlos a conveniencia; c) Fijar remuneraciones,
22 honorarios de los funcionarios; d) Conocer los informes,
23 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
24 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
25 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,
26 fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la
27 formación de las reservas legales de libre disposición; g)
28 Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su



ASAMBLA GENERAL ORDINARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DRA. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 consideración el Gerente General o el Presidente; h)
2 Reformar los presentes estatutos; i) Crear si es necesario,
3 Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y
4 sus atribuciones serán de meros Administradores Internos; j)
5 Resolver sobre la emisión de aquellos instrumentos o títulos
6 valores contemplados en la ley de compañías o en la ley de
7 mercado de valores / Libro II del Código Orgánico Monetario
8 y Financiero; k) La determinación de los términos y
9 condiciones de la emisión de aquellos instrumentos o títulos -
10 valores contemplados en la Ley de Compañías o en la Ley
11 de Mercado de Valores / Libro II del Código Orgánico
12 Monetarios y Financiero, en todos los casos, queda
13 expresamente delegada; l) Resolver sobre la emisión de
14 acciones preferidas, sujetándose a la Ley. La determinación
15 de los términos y condiciones de dicha emisión, en todos los
16 casos, queda expresamente delegada; m) Ejercer las demás
17 atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL**
18 **GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** Podrán ser accionistas o
19 no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de
20 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si
21 llegada la fecha de terminación del plazo de designación de
22 cinco (5) años antes referido y si transcurridos treinta días
23 desde la fecha de terminación de tal plazo, no se reúne la
24 Junta de Accionistas o no resuelve sobre la designación del
25 reemplazo del Gerente General, en ese caso quién ostente
26 en ese momento la calidad de Gerente General quedará
27 automáticamente designado para esa misma calidad por un
28 periodo de cinco (5) años adicionales, y así sucesivamente



ATA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 hasta cuando la Junta General de Accionista resuelva en
2 sentido contrario.- **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.**- El
3 Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y
4 Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones
5 serán: a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
6 relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir
7 con el Presidente, en el caso de existir esta designación, los
8 títulos de accionistas; En caso de que la compañía y sus
9 acciones se inscriban en el catastro público del mercado de
10 valores y en las bolsas de valores, las acciones serán
11 desmaterializadas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones
12 de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro
13 de Acciones y Accionistas; d) Preparar los informes y
14 balances, inventarios y cuentas que serán puestas a
15 consideración de la Junta General de Accionistas; e) Los
16 demás que para el administrador establezca la Ley de
17 Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias
18 atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación
19 económica de la Junta General de Accionistas. En los casos
20 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo
21 subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que
22 la Junta General designe su titular.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**- Sus atribuciones y deberes son: a)
24 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b)
25 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o
26 impedimento; c) Firmar con el Gerente General-Secretario,
27 las Actas de Junta General de Accionistas; d) Cuando se
28 haya designado Presidente, firmar los títulos o certificados de



ATA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

1 acciones con el Gerente General; e) Las demás atribuciones
2 establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE**
3 **LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
5 Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona
6 extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y
7 deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y
9 uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual
10 y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes
11 sociales.- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y**
12 **UTILIDADES. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Se formará la
13 reserva legal y la reserva especial según la ley y los estatutos.
14 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA**
15 **UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de
16 diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el
17 ejercicio económico, después de practicadas las
18 deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el
19 saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al
20 valor pagado de sus acciones. En caso de así decidirlo la
21 Junta de Accionistas, se podrán realizar avances o anticipos
22 de utilidades previo al cierre del ejercicio. **CAPITULO SEPTIMO:**
23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:**
24 Son causas de disolución las establecidas en el Artículo tres
25 seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de
26 Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta
28 General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga



ATA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN HIGUAYÁN
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO:**
2 **TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El Capital se encuentra
3 íntegramente suscrito de acuerdo a la cláusula Tercera y
4 pagado en el cien por ciento (100 %) de su totalidad.
5 **SEGUNDA:** Los accionistas no han guardado para si ningún
6 privilegio. **TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital
7 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra dividido en
9 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, este capital
10 está distribuido por los accionistas fundadores de la siguiente
11 manera: la señora **PORTUGAL CUCALON MARCELA DE**
12 **LOURDES** ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267)
13 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y pagará el
15 equivalente al cien por ciento del valor de cada una de
16 ellas; la señora **LUNA CEDEÑO IBET VIOLETA** ha suscrito
17 DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) acciones ordinarias y
18 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA cada una, y pagará el equivalente al cien por
20 ciento del valor de cada una de ellas; y c) el señor **CRESPO**
21 **AREVALO HUGO EDUARDO**, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y
22 SEIS (266) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y pagará el
24 equivalente al cien por ciento del valor de cada una de
25 ellas, valores que serán pagados a través de un depósito que
26 se hará en una cuenta bancaria que la compañía
27 aperturará en un banco de la localidad una vez inscrita la
28 constitución en el Registro Mercantil de la ciudad; los



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las
2 acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas
3 permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a
4 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.
5 **CUARTA: NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** Los
6 accionistas fundadores designan a la señora **LUNA CEDEÑO**
7 **IBET VIOLETA**, como Gerente General y Representante Legal
8 de la compañía; por un período de cinco años; cuyo
9 nombramiento respectivo se adjunta a la presente escritura;
10 y, a la señora **PORTUGAL CUCALON MARCELA DE LOURDES**
11 como Presidente de la compañía, por un período de cinco
12 años; cuyo nombramiento respectivo se adjunta a la
13 presente escritura.- **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA:**
14 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
15 capital de la compañía se encuentra integrado de manera
16 correcta y que depositarán el 100% del valor de las acciones
17 en una institución bancaria del país una vez inscrita la
18 compañía en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIONES**
19 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los accionistas fundadores y/o
20 la señorita abogada Denisse Estefania Unda Saldivia, con
21 matrícula número cero nueve dos mil dieciséis novecientos
22 sesenta y nueve, quedan facultados para realizar todas las
23 diligencias legales y administrativas para la constitución legal
24 y definitiva de esta compañía, así como para convocar a la
25 primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los
26 actos realizados durante el proceso de constitución de la
27 compañía- Agregue usted señora Notaria, todo lo de estilo y
28 rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.-

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



091072059-8

CIUDADANIA
 CRESPO AREVALO
 HUGO EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR ISAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

CRESPO CONTRERAS HUGO MAURO
 AREVALO MARLENE ERNESTINA
 GUAYAQUIL
 2017-08-26
 2027-08-26



[Signature]

[Signature]



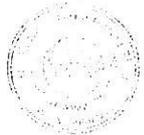
0036 M 0036 - 236 0910720598

CRESPO AREVALO HUGO EDUARDO



GUAYAS
 GUAYAQUIL
 3
 B. J. C. CASAMENDI

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 46 de la Ley
 notarial, notario en posesión de sus funciones, en virtud de
 la Ley de la Notaría y de la Ley de la Notaría, en virtud de
 la Ley de la Notaría, en virtud de la Ley de la Notaría,
 notario en posesión de sus funciones, en virtud de
 la Ley de la Notaría, en virtud de la Ley de la Notaría,
 notario en posesión de sus funciones, en virtud de
 la Ley de la Notaría, en virtud de la Ley de la Notaría,



Ab. María Taliana García Olvera
 NOTARIA PARA LA CANTON TERCERA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911853257

Nombres del ciudadano: PORTUGAL CUCALON MARCELA DE LOURDES



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALFREDO MANUEL VITORES VEGA

Fecha de Matrimonio: 25 DE MAYO DE 1993

Nombres del padre: XAVIER ORONCIO PORTUGAL SALAZAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIA ISABEL CUCALON OLMEDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KERLY MARGARETH SALAZAR HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS-GUAYAQUIL

N° de certificado: 208-302-76022



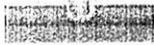
208-302-76022

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911398337

Nombres del ciudadano: LUNA CEDEÑO IBET VIOLETA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS CRESPO FERNANDO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 1993

Nombres del padre: LUNA ARIAS OSWALDO VALDEMAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO CARMEN LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KERLY MARGARETH SALAZAR HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 209-302-76088



209-302-76088

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910720598

Nombres del ciudadano: CRESPO AREVALO HUGO EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CRESPO CONTRERAS HUGO MAURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AREVALO MARLENE ERNESTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JAIRO ALFONSO PINCAY LOPEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 201-302-71805



201-302-71805

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

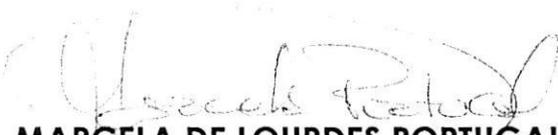
ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

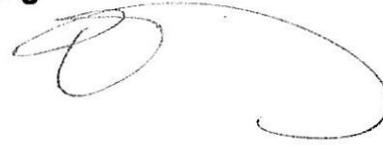


1 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura
2 pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada
3 Denisse Unda Saldivia, con registro número cero nueve-dos
4 mil dieciséis-novecientos sesenta y nueve. Foro de
5 Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la
6 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
7 caso requiere de conformidad a lo establecido en el artículo
8 veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la
9 Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
10 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
11 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
12 escritura, de todo lo cual doy fe.-----

13 
14 
15 **MARCELA DE LOURDES PORTUGAL CUCALON**
16 **C.C. No. 091185325-7**

17 
18 
19 **IBET VIOLETA LUNA CEDEÑO**
20 **C.C. No. 091139833-7**

21 
22 
23 **HUGO EDUARDO CRESPO AREVALO**
24 **C.C. No. 091072059-8**

25 
26
27 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
28 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a cursive 'Garcia Plaza'.



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO